



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
ASUNTOS JURIDICOS MEPAS

COMAN-ASJUR - 13.0

Pasto, 11 de marzo de 2026

Señora
AMANDA BETANCOURTH
ama_fer22@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta queja No. Sistema SIPQR2S 845221-20260223

En atención a queja de numero relacionada en el asunto, radicada en esta dependencia con N° GS-2026-015487-MEPAS, interpuesta contra la señora subintendente Natalia Luna, funcionaria de esta unidad policial, donde menciona ...*"ya se ha pasado de casillas **no basto en dañarme mi hogar** y ahora sigue pretendiendo dañar el del señor mayor rodríguez, quien es una persona noble y gentil, esa señora si así la podemos llamar mi coronel **es una persona muy buscona que lo único que pretende es engatusar con su sonrisa...**mi coronel mi matrimonio se dañó **gracias a esa zorra quien lo único que hizo darle cama y sacar dinero a mi esposo y acabar con un hogar conformado con un menor de edad,** tengo impotencia mi coronel de no poder hacer nada frente a esa situación porque al fin **y acabo mi hogar gracias a esta zorra** se acabó porque no pude superar la traición por parte de mi esposo, pero eso mi coronel no me detiene en impedir que esta zorra siga dañando los demás hogares...tengo las pruebas **suficientes para demostrar que esta zorra esta acabando con ese hogar y pienso mucho en la esposa del mayor...**"* negrillas y subrayados propio

Respecto a lo anterior me permito informar que, una vez analizado el génesis de la queja, se logra dilucidar que, la misma se interpone por inconformidades de índole personal, situaciones externas al servicio de policía; en este orden de ideas es pertinente indicar que, existen instancias que pueden manejar este ámbito civil o familia lo cual puede ser a través de centros de conciliación o juzgados de familia.

Es menester resaltar, que la ley 1755 del 2015, en **ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo.**

Ante estos motivos se pudo constatar que, no existe ningún hecho arbitrario en lo mencionado en su queja que sea relacionado con el servicio de Policía o afecte el mismo en su misionalidad, sin embargo, se recomienda que, si cuenta con algún elemento probatorio diferente que soporte lo acaecido con la posible desviación de los principios y valores institucionales, hacerlo llegar de forma inmediata ante esta unidad, para lo cual está habilitado el correo electrónico mepas.coman@policia.gov.co. y así adelantar las decisiones correspondientes.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

CL 18 47 - 160 BARRIO TOROBAJO
Teléfono: 3165852842
mepas.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA